

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Susana NAVAS NAVARRO y Sandra CAMACHO CLAVIJO
El ciborg humano¹

Elena Atienza Macías

Investigadora Postdoctoral Juan de la Cierva²
Universidad del País Vasco

Al margen de la rigurosidad y exhaustividad que esta obra encierra, es un placer —en un plano más personal— poder plasmar mi opinión en torno a la misma en formato “recensión”, en tanto en cuanto, por un lado, ha sido incluida en la Colección “Biblioteca de Derecho y Ciencias de la Vida” de la Editorial Comares, prestigiosa colección dirigida por el -aún más prestigioso- Prof. Carlos María Romeo Casabona (Director del Grupo de Investigación Cátedra de Derecho y Genoma Humano de la Universidad del País Vasco UPV/EHU, equipo al que tengo el orgullo de pertenecer desde 2009); y, por otro lado, por el hecho de que la monografía ha sido elaborada con gran dedicación y tesón, por dos autoras de reconocido prestigio. Así, me refiero a la Profesora Susana Navas Navarro, Catedrática de Derecho Civil en la Universidad Autónoma de Barcelona, quien, si bien ha investigado en los más diversos ámbitos del Derecho Civil, desde hace unos años se ha centrado en el estudio de diferentes aspectos relacionados con la tecnología, la inteligencia artificial y el Derecho y por la Profesora Sandra Camacho Clavijo, profesora agregada de Derecho Civil en la misma Universidad, quien se ha venido dedicando, entre otros temas, al estudio del comercio electrónico y mercado digital. El perfil de civilistas de dichas autoras es transcendental

¹ NAVAS NAVARRO, Susana, y CAMACHO CLAVIJO, Sandra, *El ciborg humano*, Comares, Granada, 2019.

² Grupo de Investigación Cátedra de Derecho y Genoma Humano.

para esta recensión, puesto que naturalmente se trasunta en el libro que tenemos entre manos.

El comentario que a continuación se incluye, como suele suceder en circunstancias como la que acontece, es necesariamente selectivo de los temas a tratar; en este caso en particular, dada la riqueza de la obra se torna muy difícil seleccionar los puntos en los cuales centrar la crítica, si bien por la cercanía a las cuestiones de mis estudios recientes, versará sobre las intervenciones de mejora humana y la salud en sentido amplio.

Así, los últimos avances en genética humana esbozan una serie de inquietantes interrogantes en la esfera del (Bio)derecho y la (Bio)Ética, que vienen protagonizando un acalorado debate en la -revolucionada- comunidad genética, con planteamientos tales como: ¿Qué es la mejora humana?, ¿qué significa e implica incrementar las capacidades humanas?, ¿los tratamientos de mejora en humanos son éticamente aceptables y jurídicamente viables? y de ser así, ¿dónde hemos de situar la frontera o cuál ha de ser el criterio para la evaluación ético-jurídica de estos tratamientos? Y es que mejorar nuestros músculos, nuestra memoria y hasta nuestras capacidades morales, escoger el sexo, la altura y otros rasgos genéticos de nuestros hijos, así como optimizar nuestras capacidades físicas y cognitivas constituyen nuevos retos y dilemas, generados por el efecto de las novedosas técnicas del perfeccionamiento humano (*human enhancement*). Es, precisamente, con el concepto del "*human enhancement*", tan en boga últimamente, con el que entronca el primer capítulo titulado "La mejora del ser humano" de esta obra que tengo el sumo gusto de recensionar. Así y con acierto, la mayoría de autores se decantan, en la actualidad, por la expresión anglosajona, que denota una evidente carga emotiva de carácter positivo por cuanto incide en el hecho de que las nuevas tecnologías genéticas se encaminan a mejorar las capacidades de los seres humanos. Tras un prolijo repaso en torno a la dicotomía terapia versus mejora, termina afirmando la Profesora Navas Navarro que las intervenciones de mejora tienden a perfeccionar el estado de un organismo más allá de

su normal estado de salud; mientras que la terapia se limita a la prevención y curación de determinadas enfermedades. Llegados a este punto, y tras desmenuzar concienzudamente los entresijos de la mejora humana, en este Capítulo I se pasa a analizar -concretamente en el epígrafe atinente a La tecnología aplicada al cuerpo humano, finalidades en las páginas 7 a 10- las más conocidas y generalizadas técnicas de mejora hasta el momento, esto es, las mejoras y modificaciones físicas, no sólo con finalidad médica, sino con la finalidad de estética (véase los implantes mamarios, capilares) sin poder obviar el controvertido terreno del mejoramiento genético en el ámbito deportivo. Acertadamente, en relación a este último ámbito, trae a colación la autora el caso paradigmático del atleta paralímpico sudafricano Oscar Pistorius y así introduce los implantes en el cuerpo que convertirán a los deportistas en ciborgs.

Siguiendo con este comentario crítico al libro de referencia, podemos afirmar, sin atisbo de duda, que el lector podrá encontrar entre sus manos un trabajo exhaustivo sobre los distintos prismas en el abordaje y tratamiento de esta problemática del ciborg humano, que han quedado estructurados en siete capítulos en los cuales sus autoras han seguido un orden lógico muy pertinente. Así las cosas, una vez afrontada la cuestión más espinosa y cardinal cómo es atender a la conceptualización de la mejora del ser humano (Capítulo I) y una de sus categorías más relevantes, es decir, el “El dispositivo tecnológico implantado en el cuerpo humano” (Capítulo II), las autoras han procedido a valorar las respuestas del Derecho -especialmente desde la órbita de la que son especialistas, esto es, el Derecho Civil- a las conductas descritas en un inicio: Capítulo III. La responsabilidad civil médica por el implante de un dispositivo tecnológico, Capítulo IV. La responsabilidad del fabricante por el defecto en el dispositivo tecnológico y la cuestión relativa al implante de un dispositivo tecnológico y la capacidad natural-artificial de las personas en el capítulo V. Justificados tales extremos, se han embarcado en las implicaciones que para la protección de los datos relativos a la salud supone el implante de un dispositivo Tecnológico (Capítulo VI). Como colofón, en el capítulo de cierre navegan en un aspecto tan sensible como es el

problema de la posible discriminación que acarrearía el implante de un dispositivo tecnológico.

Al hilo de lo anterior, particularmente gravitante resulta la inevitable lesión del derecho de igualdad y de la gravísima injusticia social que podría plantear el que unos ciudadanos pudieran tener acceso a los tratamientos de mejora y otros no. Aquí se enraciman un enjambre de problemas a los que atiende el Capítulo VII de esta monografía “El implante de un dispositivo tecnológico como causa de discriminación”. No en vano, las autoras de esta monografía han participado en sendos proyectos de investigación en diferentes ramas del Derecho Civil entre las que destacan las relacionadas con el Derecho de la persona y la no discriminación. Las tensiones descritas se vinculan con situaciones de desigualdad, discriminación, creación de ghettos sociales de privilegiados y de castas superiores dentro de la especie humana con la consecuente e irremediable quiebra en el principio de la solidaridad humana. Así las cosas, el problema de la posible discriminación que acarrearía el implante de un dispositivo tecnológico constituye una de las preocupaciones clave a lo largo de esta obra. Así lo demuestra la Profesora Navas Navarro, especialmente en último capítulo de este trabajo, quien pone de relieve que en el debate actual sobre estas intervenciones se suele discutir la posible discriminación económica que supondría que las mismas estuvieran sólo disponibles para quienes tuvieran la posibilidad financiera de adquirirlas. De esta forma, resulta incuestionable que las intervenciones de este tipo plantean problemas inéditos desde el punto de vista de la justicia social.

En lo que concierne a las mejoras cognitivas y modificaciones mentales, ha de hacerse notar que, si bien no existe, por el momento, un mapa del cerebro humano (como sí lo hay respecto del genoma), el conocimiento del cerebro, su estructura y funcionamiento se encuentra en plena expansión en campos como la psiquiatría, la neurología, entre otros ámbitos. De tal manera que no es muy arriesgado vaticinar que la monitorización del cerebro seguirá la huella de la monitorización genética. Es igualmente factible que la medicina encuentre remedios farmacológicos, electroquímicos y quirúrgicos que

puedan tanto reparar cerebros dañados como potenciar sus capacidades. Si a esto le sumamos la —hoy en día aventurada— posibilidad de implantar dispositivos que permitan una interconexión directa entre un ordenador y el cerebro humano, no es difícil deducir que surgirá una inevitable polémica sobre la cuestión de hasta qué punto se puede modificar el cerebro sin afectar a la identidad de la persona. A estas cuestiones responde la Profa. Camacho Clavijo en el Capítulo V “Implante de un dispositivo tecnológico y capacidad natural-artificial de las personas”.

Finalmente, y a tenor de todo lo dicho hasta el momento, el enfoque del libro es de pensamiento crítico, en el que se examina la situación con un esfuerzo intelectual. Prueba de ello es la propuesta, *lega lata*, que lanza en el Capítulo conclusivo de la obra “Hacia la plena imbricación de la biología con la tecnología inteligente. Su contemplación por el derecho”, propuesta arriesgada en torno a la creación de una nueva categoría legal: las personas con discapacidad “reparadas” mediante la tecnología. Estas personas formarán un grupo cada vez más numeroso que no sería extraño —a juicio de las autoras— que reclamaran por sus propios derechos y reivindicaran una condición legal propia diferente de la de los discapacitados no reparados con tecnología.

Fecha de recepción: 24.06.2019

Fecha de aceptación: 26.06.2019